DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Rafael Aníbal Puello Pérez,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del mil novecientos setentidos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 279, que deroga la Ley Nº 241, sobre Control de Fertilizantes de fecha 1º de Diciembre de 1971.
(G. O. Nº 9256, del 18 de Marzo de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 279

CONSIDERANDO que, con motivo de la promulgación de

la recién votada ley sobre Control de Fertilizantes se han suscitado criterios diferentes que ameritan ser tomados en cuenta y estudiados con el mayor detenimiento, para su eventual adopción, en caso de estimarse útiles, a fin de que el instrumento legal que rija la materia de la cual se trata satisfaga plenamente, tanto el interés de los productores como el de los consumidores.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.—Queda derogada la Ley Nº 241, sobre Control de Fertilizantes, de fecha primero de diciembre de 1971.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael Aníbal Puello Pérez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

Juan Rafael Peralta Pérez
Secretario Ad-hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del mil novecientos setentidos, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 280, que designa con el nombre de "Padre Manuel González Quevedo" el Liceo de Educación Secundaria de la Sección de Partido del Municipio y Provincia de Dajabón.
(G. O. Nº 9256, del 18 de Marzo de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 280

CONSIDERANDO que el "Padre Manuel González Quevedo" fue el iniciador de lo que hoy es un importante Centro Educativo, además de haber difundido sanas orientaciones a la Juventud Dajabonesa; así como en otras localidades del país.

VISTA: la Ley número 49 del 9 de noviembre de 1966;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se designa con el nombre de "Padre Manuel González Quevedo" el Liceo de Educación Secundaria de la Sección de Partido del Municipio y Provincia de Dajabón.